

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND

Política de la Mesa Directiva

BP 5131.2 – Intimidación de estudiantes

La mesa gobernante reconoce los efectos dañinos que presenta la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y en la asistencia escolar, y queremos proporcionar un entorno escolar seguro que protege a los estudiantes de los daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito harán la seguridad una prioridad y no se tolerará la intimidación de ningún estudiante.

Código de Educación 234.1 requiere que la mesa adopte una política que prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, y el hostigamiento.

La intimidación se define en el código de educación 48900(r) como cualquier acto o conducta física o verbal, severa o percibida, esto incluye las comunicaciones electrónicas, cometidas por un alumno, que resulta o que razonablemente tenga uno o más de los siguientes efectos:

- (1) Temor razonable de sufrir daños a su persona o su propiedad.
- (2) Sustancialmente causa efectos dañinos en la salud física o mental.
- (3) Interferencia sustancial en el rendimiento académico.
- (4) Interferencia sustancial en la capacidad de participar o beneficiar de los servicios escolares, las actividades, o los privilegios escolares.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes, por escrito o verbalmente, o a través de otros medios, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acoso cibernético, causar daño corporal, o cometer un acto violento en contra algún estudiante o alguien del personal escolar. Conducta llega a nivel de intimidación solo se es severo o dominante.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5136 - Pandillas)

(cf. 5145.3 – No discriminar/hostigar)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 – Comportamiento incitado por el odio)

El acoso cibernético incluye la transmisión comunicación hostigadora, amenazas directas, u otros textos dañinos, ruidos, o imágenes por Internet, los medios sociales, u otras tecnologías como los teléfonos, computadoras, u cualquier aparato de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye entrar a las cuentas electrónicas de otras personas y asumir la identidad de la persona para perjudicar su reputación.

(cf. 5145.2 – Libertad de Hablar/Expresión)

Estrategias para la prevención e intervención del acoso se desarrollaran con la

participación de los partidos interesados, de acuerdo con la ley, la política de la mesa directiva, y los reglamentos administrativos que gobiernan el desarrollo de los planes comprensivos de seguridad comprensivos y se incorporaran a los planes.

- (cf. 0420 – Planes Escolares/Concilio Escolar)
- (cf. 0450 – Plan Comprensivo de Seguridad)
- (cf. 1220 – Comités de Consejeros de Ciudadanos)
- (cf. 1400 – Relaciones entre otras agencias Gubernamental y las escuelas)
- (cf. 6020 – Participación de Padres)

Prevención de Intimidación

Hasta donde sea posible, las estrategias del distrito de la escuela se enfocaran en la prevención de la intimidación al establecer reglas claras para la conducta de los estudiantes y establecer un clima escolar positivo de colaboración. Se les avisará a los estudiantes a través del manual escolar y otros medios apropiados, de las reglas escolares y del distrito en respecto a la intimidación, mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias para los autores de la intimidación.

- (cf. 5137 – Clima Escolar Positivo)
- (cf. 6164.2 – Servicios de Orientación/Consejería)

El distrito puede proporcionar instrucción para los estudiantes, dentro del salón o en otros entornos educativos, que promueven la comunicación efectiva y las destrezas para resolver conflictos, habilidades sociales, educación de valores/carácter, respeto de las diferencias culturales e individuales, desarrollo la autoestima, aptitudes de firmeza, y el comportamiento apropiado para la red.

- (cf. 6163.4 – Uso de tecnología por los estudiantes)
- (cf. 6142.8 – Educación Comprensiva de Salud)
- (cf. 6142.94 – Instrucción de Historia-Ciencia Social)

El personal recibirá desarrollo profesional relacionado con el tema, incluso se informaran de las señas tempranas del comportamiento de acoso/intimidación y las estrategias efectivas para la prevención e intervención.

- (cf. 4131 – Desarrollo Profesional)
- (cf. 4231 - Desarrollo Profesional)
- (cf. 4331 - Desarrollo Profesional)

Basado en una evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el superintendente o su designado pueden aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde ocurre con frecuencia la intimidación, como en los salones, los patios de jugar, los pasillos, los baños, y la cafetería.

Intervención

Les animamos a los estudiantes para que le avisen al personal cuando los estén intimidando o si sospechan que a otro estudiante lo están victimizando. Además, el superintendente o su designado desarrollarán los medios para que los estudiantes reporten anónimamente las amenazas o los incidentes.

El personal de la escuela intervendrá inmediatamente cuando atestigüen un incidente, con tal de que sea una situación segura. (Código de Educación 234.1)

Cuando sea apropiado, el superintendente o su designado le avisarán a los padres/tutores de las víctimas y de los autores. Él/ella también puede involucrar a los consejeros de la escuela, los consejeros de salud mental, y/o los agentes de la ley.

Quejas e Investigación

Los estudiantes pueden entregar quejas escritas o verbales a los maestros o administradores en respecto a conducta que ellos consideran ser intimidación. Se investigaran las quejas de intimidación y se resolverán de acuerdo con el AR 5131.2 de Intimidación.

Cuando se reporte que un estudiantes participa en la intimidación fuera de las instalaciones de la escuela, el superintendente o su designado investigarán documentarán la actividad, e identificarán datos específicos o circunstancias que explican el impacto o el impacto potencial en la actividad escolar, la asistencia escolar, o el rendimiento académico del estudiante afectado.

Cundo la circunstancia es relacionada con el acoso cibernético, los individuos con información debe de guardar e imprimir los mensajes que ellos constituyan como acoso cibernético en su contra, y deben de avisarle a una maestro, al director, o a otros empleado para que se investigue el caso.

Si el estudiante utiliza una red social o algún servicio que tenga condiciones de uso que prohíbe mostrar materiales dañinos, el superintendente o su designado también pueden presentar una queja con la página de red para que se remueva el material.

Disciplina

Los administradores de las escuela responderán a la intimidación con las intervenciones apropiada y/o disciplina progresiva (esto incluye alternativas de suspensión) para restaurar la seguridad y remediar el daño causado por la intimidación. Se impondrá la suspensión solo cuando otros medios no resulten en la conducta apropiada, a menos que sea un caso que se relacione con la violación del código de educación Sección 48900 (a), (b), (c), (d), (e), (m), o (n). Código de Educación 48900.5.

(cf. 5138 - Resolución de Conflictos/Mediación entre compañeros)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debidos Procesos)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debidos Procesos (Estudiantes con Discapacidades))
(cf. 6159.4 – Intervención de Comportamiento para Estudiantes en Educación Especial)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Plan Comprensivo de Seguridad

35181 Política de la mesa gobernante para las responsabilidades de estudiantes

35291-35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos

CÓDIGO PENAL

647 Uso de una cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor

647.7 Uso de una cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; Castigo

653.2 Aparatos Electrónicos de comunicación, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS UNITED STATES CODE, TITLE 47

254 Servicios de Descuentos Universales (e-rate)

DECISIONES DEL TRIBUNAL

J.C. v. Distrito escolar Unificado de Beverly Hills, (2010) 711 F.Supp.2d 1094

Lavine v. Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719

Gestión de Recursos:

CSBA PUBLICATIONS

Escuelas Seguras: Estrategias para las mesas gobernantes para asegurar el éxito de los estudiantes, 2011

Proporcionar un entorno seguro, sin discriminación, para todos los estudiantes, informe de Política, Abril 2010

Intimidación Cibernética: Consideración de Política para las mesas directivas, informe de Política, Julio del 2007

DEPARTAMENTO DE CALIFORNIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estándares de educación de salud para las escuelas públicas de California: Kínder a doceavo, 2008

Intimidación en la escuela, 2003

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION, OFFICE FOR CIVIL RIGHTS

PUBLICATIONS

Carta, Estimado Colega: Acoso y Hostigamiento, Octubre del 2010

WEB SITES

CSBA: <http://www.csba.org>

California seguridad cibernética para niños: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Departamento de Educación de California, Oficina de seguridad de escuelas:

<http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

Centro para el uso seguro y responsable de Internet: <http://cyberbully.org>
Asociación Nacional de Mesas Directivas: <http://www.nsba.org>
Centro Nacional de Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us>
U.S. Departamento de Educación, Oficina de derechos civiles:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

8/29/12; 9/12/12A; 3/13/13A